RESOLUCION No. 0067 - 22
14 de febrero de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA

El suscrito Personero de Montería, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal de Montería es un órgano de control territorial que cuenta con autonomía presupuestal y administrativa. Como Ministerio Público y de acuerdo al artículo 118 de la Constitución Política le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 209 de la constitución Política de Colombia, incorpora los principios con los cuales se desarrolla la función administrativa.

Que el artículo 269 de la constitución Política de Colombia, establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017 define: "El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG", como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el mencionado Decreto, en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que "Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán (...)", entre otras, de acuerdo al numeral 4° de ese artículo, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.3 ibídem, señaló como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG: "1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que el mencionado Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG contempló en la Política de Integridad de la Dimensión No 1: "Talento Humano", el Código de Integridad elaborado por la Función Pública como una herramienta general, concisa y en la cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos, que sirven de guía sobre el deber ser y hacer de los servidores públicos colombianos, dada su vocación de servicio a la ciudadanía los cuales quedarán compensados en cinco valores así:

- Compromiso
- Honestidad
- Respeto
- Diligencia
- Justicia

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Función Pública, en el numeral 1.2.2 establece: "Política de Integridad" de la dimensión del Talento Humano, señaló que era indiscutible "La necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público.

Que la Ley 2195 de 2022, tiene como objetivo, adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados, con el fin de asegurar y promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

Que el artículo 3 de la Ley 1474 del 2011, asigna como responsabilidad de las entidades públicas, elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que contemple, entre otras cosas, mapa de riesgo de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que, como consecuencia de lo anterior y con el fin de promover cambios concretos en las percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos y los ciudadanos para generar así transformaciones culturales tangibles alrededor de la administración pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el Código de Integridad de la Personería de Montería, en los términos de la presente Resolución, como marco de referencia para promover una cultura de integridad en el talento humano de la entidad.

ARTÍCULO 2. El Código de Integridad será de obligatorio cumplimiento para todos los/as Servidores/as Públicos/as y Contratistas de la Personería de Montería.

ARTÍCULO 3. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las resoluciones y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Montería a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

JORGE MARIO GALOFRE RUGELES
Personero Municipal

Proyectó: Diana Coneo – Profesional Universitaria